

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.
 de D. D. Orfila.
 de D. M. Mascaró.
 de D. N. Fábregues.

EN PROVINCIAS.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mars. por línea.
 Los no suscritores 12.
 Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

De La Correspondencia:

Se va á hacer una prueba oficial de los carbones del criadero de Grill-Castell, Cataluña, igual á la que se hizo del de San Juan de las Abadesas, habiendo salido al efecto para aquel punto una comision de la que forman parte el ingeniero inspector de minas de aquel distrito y un oficial de la armada.

—El decreto admitiendo al señor D. Antonio de los Rios y Rosas la dimision de su cargo, rubricado en la noche del miércoles por S. M., está concebido en los términos mas honoríficos para aquel distinguido hombre público. La *Gaceta* del 23 publica tanto este real decreto como el del nombramiento del señor marqués de Miraflores para el puesto que deja vacante el señor Rios Rosas. El señor marqués saldrá en breve para Barcelona, donde le espera ya el vapor *Isabel II* que ha de conducirlo á Civita-Vecchia.

—Ya se ha visto y fallado en primera instancia la causa formada á José Rodriguez, reo del conato de regicidio intentado en la Puerta del Sol el día que SS. MM. y AA. hicieron su entrada solemne en Madrid de regreso del viage á varias provincias del reino.

El juez Sr. Alarcon, conformándose con la peticion fiscal del señor Sanchez Milla, ha declarado al referido reo exento de toda responsabilidad criminal, como comprendido en el caso primero del art. 8.º del código penal, condenándole á un encierro perpetuo. Este fallo ha pasado á la audiencia territorial, y él nos confirma en la idea que formamos desde el pri-

mer dia sobre el suceso de la Puerta del Sol, suceso que consideramos como un hecho aislado y producto solo de la monomania é insensatez de su autor.

—Parece que dentro de muy pocos dias, tendrá efecto la prueba oficial del tren de limpia del puerto de Alicante.

—Sabemos que á consecuencia de la ocupacion de la frontera napolitana por los franceses, la corbeta de vapor *Prony* habia salido de Gaeta para dirigirse á Civita Vecchia á fin de tomar allí material destinado á lastropas francesas de Terracina. El aviso de vapor la *Monnette* habia sido enviado á cruzar en el golfo de este nombre. La escuadra á las órdenes del vice-almirante de Tinan se preparaba para invernar en Gaeta. Creíase que las hostilidades empezarian el 25 del actual. El Rey y su joven esposa, cuya salud era excelente, visitaban muy á menudo las fortificaciones. Habian anunciado á los comandantes de los buques extranjeros su intencion de permanecer en la plaza hasta el último extremo.

Decreto del Emperador de los franceses.

Napoleon por la gracia de Dios y la voluntad nacional, emperador de los franceses. A todos los presentes y futuros, sabed:

Queriendo dar á los altos cuerpos del Estado una participacion mas directa á la política general de nuestro gobierno, y un testimonio palpable de nuestra confianza, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Artículo 1.º El Senado y el cuerpo legislativo votarán todos los años á la apertura de las sesiones una contestacion á nuestro discurso.

Art. 2.º Esta contestacion será discutida en presencia de los comisarios del gobierno, quienes darán á las Cámaras todas las esplicaciones necesarias acerca de la política interior y exterior del imperio.

Art. 3.º Inmediatamente despues de la distribucion de los proyectos de ley y en el dia fijado por el presidente, el cuerpo legislativo antes de nombrar su comision la reunirá en comité secreto, y celebrará una discusion sumaria sobre el proyecto de ley tomando parte en ella los comisarios del gobierno. La presente disposicion no es aplicable ni á los proyectos de ley de interés local ni en los casos urgentes.

Art. 4.º Los extractos de las sesiones del Senado y del cuerpo legislativo, redactados por los secretarios redactores puestos á las órdenes del presidente de cada asamblea, se enviarán por la noche á todos los periódicos. Además las discusiones de cada sesion se reproducirán taquigráficamente, y se insertarán con estension en el periódico oficial al dia siguiente.

Art. 5.º Durante la duracion de las sesiones, el emperador designará ministros sin cartera, que defenderán en las cámaras en union con el presidente y los miembros del Consejo de Estado, los proyectos de ley del gobierno.

Art. 6.º El ministerio de nuestra casa queda suprimido, y sus atribuciones se agregarán á la del gran mariscal de palacio.

Art. 7.º El ministerio de Argelia y de las colonias queda suprimido. Las colonias se agregarán al ministerio de Marina.

Art. 8.º El señor conde de Chasse-

loup Laubat, antiguo ministro de Argelia y de las colonias, queda nombrado ministro de Marina y de las Colonias.

Art. 9.º El almirante Hamelin está nombrado gran canciller de la Legión de Honor.

Art. 10. El mariscal Pellissier, duque de Malakoff, está nombrado gobernador general de Argelia.

Art. 11. Los ministros sin cartera tienen el rango y tratamiento de los demás ministros, forman parte del Consejo de ministros y tendrán casa pagada por el Estado.

—Segun un cálculo que hacen los periódicos ingleses, cada cañon Armstrong construido hasta ahora, ha costado á la nacion 10,000 duros.

—En Génova continúan activamente los trabajos para la trasformacion y aumento de la flota italiana.

—El ataque contra Gaeta presenta inmensas dificultades: por el lado de tierra el fuerte de aquel no pasa de 700 metros y está defendido por notables obras construidas ó mas bien talladas en las rocas, armadas de tres líneas de baterías blindadas, la última con cañones rayados. Estas baterías presentan un total de 300 piezas cuyo fuego converge á los puntos que han de ser forzosamente objeto del ataque. Además de estas defensas Gaeta tiene gran número de obras en las alturas que la rodean, como el castillo, la torre de San Francisco y el monte Orlando, magnífico fuerte estrellado que bate á un tiempo el mar y la campiña. El rey ha hecho blindar, es decir, poner á prueba de bomba, una ala de su palacio donde piensa retirarse con su familia.

—Dicen de Turin.

Reina la mayor actividad en los arsenales y en toda la Italia se hacen preparativos para la guerra. El número de los regimientos de infantería del ejército italiano va á ser elevado sucesivamente hasta 110. Los soldados napolitanos entrarán en los cuerpos que están formándose. Por medio de estas fuerzas y de las demás tropas, cuya organizacion se lleva adelante enérgicamente, el ejército italiano podrá poner 300,000 hombres en pié de guerra en el próximo mes de marzo.

Se considera, pues, la guerra como segura para esta época si triunfa el partido de la accion, de lo cual no

nos permite dudar el estado de los ánimos. Este partido, que tendrá, segun dicen, mayoría en el próximo Parlamento, debe proponer á la asamblea que se proclame Rey de Italia á S. M. Victor Manuel, actualmente Rey de los Estados sardos, y se declare que el Véneto forma parte de las provincias del reino italiano. Cuando se haya hecho esta declaracion, se reivindicará el Véneto, y se sostendrá en caso necesario por medio de las armas esta reivindicacion.

Paris 21.—Dicen de Roma, que la frontera de los Estados de la Iglesia, por la parte de las Dos Sicilias, va á ser ocupada esclusivamente por tropas francesas.

El ministro de la Guerra del rey de Nápoles, dice en su orden del día á las tropas, que hay en la plaza municiones suficientes y viveres para diez meses.

El gobierno sardo debe convocar el Parlamento así que el rey regrese á Turin, disolviéndole en seguida para convocar otro en que figuren diputados de Nápoles, Sicilia y los Estados romanos.

Existe en Turin un partido que pide asamblea constituyente para establecer la nueva Constitucion de Italia.

Se ha asegurado hoy que en principios de octubre se firmó el tratado con China en Tchan-Tcheon cerca de Pekin.

El emperador ha regresado de Saint Cloud á las Tullerías.

Londres 21.—Corren voces de que el banco de Inglaterra debe enviar al de Francia dos millones de libras esterlinas en oro á cambio de igual cantidad en plata.

El Times ha recibido de su corresponsal de Roma una copia de la protesta dirigida por el cardenal Actonelli á los representantes de las cortes extranjeras, á propósito de la anexion de las Marcas y de la Umbria.

Por las anteriores noticias,

J. Hospitaler.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

Del Correo de Mallorca del 26:

Cumplimos hoy el grato deber de dar nuestras mas sinceras gracias al Gobierno de S. M. por un importante beneficio que acaba de conceder á esta provincia. Por Real orden de 30 de octubre próximo pasado la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar se ponga á disposicion de las autoridades de estas islas la cantidad de diez

y ocho mil duros con destino á las obras necesarias en los establecimientos de beneficencia y con cargo al crédito extraordinario de dos mil millones concedido al Gobierno por la ley de 1.º de abril de 1838.

Para que se comprenda todo el mérito de este cuantioso donativo, es preciso tener en cuenta el objeto de aquel crédito extraordinario, el carácter de las casas benéficas que existen en las Baleares y la completa espontaneidad con que el Gobierno

no se ha servido favorecerlas con esta suma. La ley general de Beneficencia clasifica los establecidos en generales, provinciales, y municipales, siendo los primeros del cargo del Estado, los segundos del de las provincias, y del de los municipios los terceros. Aquí no existe establecimiento alguno de la primera de estas tres clases: los unos, como el Hospital, la inclusa y las hijuelas de Ibiza, Mahon y Ciudadela son costeados por el presupuesto provincial, y todos los demás están sostenidos por los Ayuntamientos de los pueblos respectivos.

El crédito de dos mil millones tiene naturalmente por objeto atender á los servicios que corren por cuenta del Estado, y á este efecto fué distribuido entre todos los Ministerios para que cada uno de ellos á su vez lo distribuyese entre los servicios, que, costeados por el Tesoro, están confiados á su cuidado. Los setenta millones que tocaron al ministerio de la gobernacion fueron repartidos entre los diferentes ramos que éste abraza, y si bien una parte de esta cantidad debió ser destinada al ramo que nos ocupa, claro es que solo los establecimientos generales tenían derecho á ella: tales son, por ejemplo, el Hospital de la Princesa en Madrid, la casa de locos de Zaragoza, y otros del mismo carácter.

Pero el Sr. Ministro de la gobernacion y el Sr. Director general de Beneficencia, han tenido la feliz y filantrópica idea de hacer extensivos los beneficios de la ley á ciertas provincias, con el objeto de alentarlas y estimularlas á que por su parte contribuyan tambien con algunas cantidades, siguiendo tan generoso ejemplo, á mejorar las condiciones de sus propios establecimientos, y la nuestra ha sido una de las pocas favorecidas, recibiendo la considerable cantidad de trescientos sesenta mil reales. Con esta breve explicacion comprenderán facilmente nuestros lectores que la subvencion que ha destinado el gobierno á nuestros asilos de caridad bien merece el nombre de regalo.

Mal interpretariamos nosotros los sentimientos de los baleares, si no espresásemos á los Sres. Ministro de la Gobernacion y Director general de beneficencia la profunda gratitud que á todos inspira tan generosa disposicion; y cualquiera elogio que hiciésemos de su noble comportamiento seria sin duda muy pálido comparado con el deseo de todos estos habitantes. Debemos pues limitarnos á dar publicidad á tan agradable noticia: cada cual sabrá apreciarla cual merece.

Por las noticias de la provincia,

J. Hospitaler.

MAHON.

Nota de las cartas que se hallan detenidas en la Administracion de Correos de esta ciudad por falta del correspondiente franqueo.

- José Neto. Barcelona.
- Eduardo Salinas. Valencia.
- Joaquin Beteré. Mediana.
- Joaquin Correia para don Antonio Pimto. Fernanbuco.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy

Santa Bárbara, natural de Nicomedia en Bitinia, es otra de las muchas vírgenes que regó con su sangre el fértil campo del Señor, en los primeros siglos.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nra. Sra. de la Anunciacion, en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

Santo de mañana.

San Sabas abad y San Pedro Crisólogo obispo doctor.

ORDEN DE LA PLAZA

del 3 de Diciembre de 1860.

Servicio para el 4.

Gefe de dia: D. Antonio Rourera y Vidal, segundo comandante del regimiento infanteria de Burgos n.º 36.—**Parada, hospital y provisiones,** Valencia.—**El Sargento Mayor.**—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Salidas.
 Para Alcudia y Barcelona el vapor-correo Mahonés, de 87 t., cap. D. Antonio Uictory, con 18 trip., 48 pasajeros, 100 fardos tejidos algodón, 52 baules y cajas calzado, 10 qq. moniatos, 1 bote, 4076 duros en efectivo y otros efectos.
 Para Argel pailebot esp. Gallo de Oro, de 47 t., cap. D. Miguel Hernandez, con 7 trip., 8 pas., frutas y sillares.
 Para Soller, cutter frances Amelia, de 39 t., cap. V. Cipert con 5 trip. y lastre.

AVISOS OFICIALES.

Depositaria de Hacienda Pública de Menorca.

El Ilmo. Sr. Director General de la Deuda pública en circular de 22 del pasado Noviembre me dice lo que copio:

«A fin de conocer con la anticipacion debida los fondos que el Tesoro público tendrá que consignar en cada una de las Tesorerías de las provincias para atender al pago de intereses de la Deuda correspondientes al semestre que vence el 31 de diciembre próximo, la Direccion ha acordado que como se verificó en los dos últimos semestres, solo se admitan en el venidero las facturas y cupones que se presenten en los quince días inmediatamente

anteriores á su vencimiento, segun se dispuso en la Real orden de 24 de noviembre del año último inserta en la circular de esta dependencia de 28 del mismo mes; en el concepto de que finalizado dicho plazo, no se recibirá cupon alguno en provincia, y sus tenedores tendrán precisamente que acudir para ello á estas oficinas.

En su consecuencia espero se servirá V. S. disponer lo conveniente con el objeto de que se anuncie esta medida al público y empiece la admision de facturas y cupones en esa dependencia el dia 15 del próximo mes, remitiéndolos en seguida á esta direccion para su reconocimiento y demás operaciones consiguientes; en el supuesto de que la última remesa de cupones ha de verificarse por el correo que salga de esa capital el primero de enero ó á lo mas el dia 2, teniendo entendido que serán devueltos á esa tesoreria cuantos envíe por las expediciones posteriores al citado último dia, considerándolos como presentados fuera del plazo marcado al efecto.

Del recibo de esta circular, espero se sirva V. S. darme aviso, remitiendo en su dia un ejemplar del Boletin oficial en que se haga la publicacion que se le previene.»

A cuya disposicion doy la publicidad conveniente como se me previene, á fin de que llegando á conocimiento de los individuos que tienen domiciliado en esta Depositaria el pago de los

Art. 68. Se considerarán empleados públicos, para todos los efectos de los artículos anteriores, no solo los que ejercen cargos públicos permanentes de nombramiento del Gobierno ó de las autoridades, ó de eleccion popular, sino tambien los que se nombren especialmente para cooperar á la formacion del censo.

Art. 69. Serán castigados con arreglo al art. 285 del Código penal (1) los que desobedecieren gravemente á la autoridad, negándose á llenar ó devolver en la forma prevenida las cédulas de inscripcion, ó indujeren ó cooperaren á igual desobediencia por parte de otros.

Art. 70. El Gobernador ó Alcalde que tuviere noticia de cualquiera de los delitos previstos en los anteriores artículos, dará parte inmediatamente al Juez, y pondrá á su disposicion al culpable para que proceda desde luego á la formacion de causa.

Art. 71. Serán castigados como reos de falta con sujecion á las leyes:

quien motivo la ejecucion de las órdenes de sus superiores las desobedeciere, despues que aquellos hubiesen desaprobado la suspension, sufrirá la pena de inhabilitacion perpetua especial y prision correccional.

Art. 288. El empleado público que requerido por la Autoridad competente no presté la debida cooperacion para la administracion de justicia ú otro servicio público, será penado con la suspension de oficio y multa de 10 á 100 duros.

Si de su omision resultare grave daño para la causa pública, ó á un tercero, las penas serán de inhabilitacion perpetua especial y multa de 20 á 200 duros.

(1) Art. 285. «Los que desobedecieren gravemente á la Autoridad ó á sus agentes en asuntos del servicio público, serán castigados con la pena de arresto mayor ó prision correccional y multa de 20 á 200 duros.»

los Alcaldes cuidarán de que vayan provistos de la autorizacion competente, á fin de que sean reconocidos como agentes de la Junta.

Art. 57. Durante los tres dias destinados para que los agentes distribuyan las cédulas á las cabezas de casa ó establecimiento, las recojan de los mismos y las entreguen en las secciones ó Juntas, éstas se ocuparán en reunir los datos necesarios para conocer las circunstancias de todos los habitantes que deben enumerarse, con el objeto de averiguar las omisiones que resulten y las equivocaciones que se cometan, único medio de proceder con acierto en las rectificaciones y comprobaciones que deben practicarse.

Art. 58. Recibidas las cédulas en la Junta ó seccion, y comprobado su número con certeza de que no falta la de punto alguno habitado, se coordinarán por el mismo orden correlativo de su numeracion.

Art. 59. Del resultado de esta operacion se dará cuenta al Presidente, el cual pondrá acto continuo en conocimiento del Gobernador el número de cédulas de inscripcion recogidas en el pueblo.

Art. 60. En seguida se procederá al examen y comprobacion del contenido de cada cédula: se rectificarán los datos que se encuentren equivocados; y de las omisiones de personas que se noten se dará cuenta al Presidente para que compruebe la verdad. Depurada esta breve y sumariamente, se rectificará la cédula, si hubiese mérito para ello, dando cuenta al Gobernador para que imponga al culpado las penas gubernativas correspondientes, ó pase el tanto de culpa al Juzgado competente.

Art. 61. Las Juntas de pueblo ó seccion proceden-

cupones de la deuda pública se sirvan presentar á la misma las facturas y cupones en el preciso y perentorio plazo que les señala la Real orden de que va hecho mérito. Mahon 3 de Diciembre de 1860. — Jaime Mariano Campaner.

Sorteo 49.

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes.

Suertes.	Duros.	Suertes.	Duros.
265	100	1933	8
1429	15	3331	6
1498	10	1881	6
3263	8	1908	6
2840	8	1708	6
569	8	2896	6
3430	8	3084	6
1395	8	204	25

Aproximaciones.

264	266	3	568	570	1
1428	1430	1	3429	3431	1
1497	1499	1	1394	1396	1
3262	3264	1	1932	1934	1
2839	2841	1	203	205	2

Suertes extraordinarias.

2809	4	1231	4
1731	4	2060	4
3646	4	4025	4
1915	4	2893	5 1/2
2718	4		

En esta rifa se han distribuido 4500 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administracion de Loterías de esta ciudad, calle del Arraval n.º 127 de 9 á 12 de la mañana. Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo. — Mahon 3 de diciembre de 1860. — Juan Pons y Andreu, S. A.

LOTERIAS NACIONALES.

Administracion principal de Menorca.
Moderna.

De los billetes despachados por esta Administracion del sorteo verificado en Madrid el dia 22 de noviembre último, han salido premiados los de los números siguientes:

7942 con 400 duros.

9893 con 1000 idem.

Hasta el dia de mañana á las doce del dia, se despacharán billetes por el sorteo que debe celebrarse el dia 6 del actual, cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 37,000 billetes al precio de 120 rs., distribuyéndose 166,500 pesos en 1400 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de	40.000
1 de	12.000
1 de	6.000
1 de	4.000
11 de 1.000	11.000
11 de 500	5.500
11 de 400	4.400
13 de 200	2.600
1350 de 60	81.000
1400	166.500

Los Billetes están divididos en Octavos que se espendeden á 15 reales cada uno en esta Administracion de la Renta y puntos acostumbrados.

Primitiva.

En la estraccion celebrada el dia 26 de noviembre último, han salido los premios siguientes:

72 15 68 84 1

Mahon 4 de Diciembre de 1860.
Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

EL TÁMESIS.

CALLE DEL CASTILLO N.º 70.

En dicho establecimiento se cantará esta noche, empezando á las 7 en punto, el duo titulado Perico y Pepe, seguirá el aprendiz y la criada y dará fin con el terceto el boticario.

Nota. La nueva cantante es la señora del tenor del mismo establecimiento.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y Editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 24.

— 18 —

rán en seguida á llenar los estados de clasificacion de los habitantes respectivos, segun lo que resultare de las cédulas de inscripcion vecinal, por profesiones, ocupaciones y condiciones sociales.

Art. 62. Con los precedentes datos formarán las Juntas de pueblo ó seccion los resúmenes del pueblo ó de la seccion, segun los estados que se les remitirán al intento. Y donde hubiere secciones, la Junta municipal reunirá los resúmenes de cada seccion para formar el general de la poblacion.

Art. 63. Las Juntas de partido reunirán los resúmenes de los pueblos, los examinarán, y en su caso pedirán esplicaciones y promoverán rectificaciones para formar el resumen de todo el partido.

Art. 64. Del mismo modo las Juntas de provincia examinarán los resúmenes de partido, promoverán rectificaciones si procedieren, y formarán el resumen provincial.

Art. 65. Las cédulas de inscripcion originales de todos los pueblos se custodiarán en el archivo de la Seccion de Estadística de cada provincia á disposicion de la Comision de Estadística general.

En el archivo de cada Ayuntamiento se custodiará el resumen de su poblacion despues que hubiese obtenido la aprobacion superior, el cual le será remitido por la Comision provincial de Estadística.

Y en el archivo del Ayuntamiento de cada capital de partido judicial se custodiarán los resúmenes de los pueblos de su demarcacion, que le serán igualmente remitidos por la Comision provincial de Estadística.

— 19 —

CAPÍTULO VII.

De la responsabilidad penal.

Art. 66. El empleado público que á sabiendas altere la verdad en la redaccion de cualquiera de los documentos relativos al censo, será castigado como reo de falsedad, con arreglo al artículo 226 del Código penal (1).

Art. 67. El empleado público que desobedeciere las órdenes de la autoridad ó de sus superiores, relativas á la formacion del censo, será castigado con arreglo á los artículos 286, 287 y 288 del Código penal (2), segun la gravedad del caso.

(1) Art. 226. «Será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 100 á 1,000 duros el eclesiástico ó empleado público que, abusando de su oficio cometiere falsedad:

- 1.º Contrahaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica.
- 2.º Suponiendo en un acto la intervencion de personas que no la han tenido.
- 3.º Atribuyendo á las que han intervenido en él declaraciones ó manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho.
- 4.º Faltando á la verdad en la narracion de los hechos.
- 5.º Alterando las fechas verdaderas.
- 6.º Haciendo en documento verdadero cualquiera alteracion ó intercalacion que varíe su sentido.
- 7.º Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, ó manifestando en ella cosa contraria ó diferente de lo que contenga el verdadero original.
- 8.º Ocultando en perjuicio del Estado ó de un particular cualquier documento oficial.»

(2) Art. 286. El empleado público que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores incurrirá en las penas de inhabilitacion perpétua especial y arresto mayor.

Art. 287. «El empleado que habiendo suspendido con cual-